

Secretaría de Desarrollo Sostenible
Coordinación de Normatividad
Oficio: CN/707/2024

Querétaro, Qro., 07 de junio de 2024

Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente

En atención a la solicitud recibida a través de la plataforma de Sistema de Solicitudes del Estado de Querétaro, con número de **folio 220458524000732** mediante el cual se solicita información y/o documentación descrita en el folio referido, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción XVIIGI; 4, 6 inciso b), 7, 8, 17, 51, 62, 118, 121, 123, 124, 131, 132, 134, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 1, 60, 62, 68, 70 fracción III, 73 último párrafo del Código Municipal de Querétaro, me permito dar contestación a la solicitud de información.

Al respecto le hago llegar el presente oficio con motivo de prevención, toda vez que se requiere la documentación para acreditar el interés jurídico respecto al inmueble y poder demostrar la propiedad sobre el mismo, por lo que se sugiere anexar escrituras de propiedad, identificación oficial vigente y/o recibo predial actualizado, para así poder proceder a la búsqueda de los documentos solicitados.

Lo anterior de conformidad al artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro refiere como si a la letra se insertase:

Artículo 125. *Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 130 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.*

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Lic. Alicia Arango García
Coordinadora de Normatividad
de la Secretaría de Desarrollo Sostenible



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —